



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 647

30 DE DICIEMBRE DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MECANISMO DE PROMULGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS

P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 647

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
	Lectura del oficio PAN-CLN-2019-2014 de 28 de diciembre de 2019, designación de Prosecretario General Temporal.-----	2
II	Instalación de la Sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Análisis y resolución del mecanismo de promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. -----	4
	Intervención del asambleísta:	
	Serrano Salgado José.-----	4
	Lectura de la moción presentada por el asambleísta José Serrano Salgado.-----	8
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobado)-----	9
	Reconsideración de la votación presentada por asambleísta Fausto Terán Sarzosa. (Negada).----	9
VI	Clausura de la sesión. -----	10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 647

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.

Oficio N° PAN-CLC-2019-0124 de 28 de diciembre de 2019, designando Prosecretario General Temporal.

2. Análisis y resolución del mecanismo de promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

2.1. Oficio No. AN-JSS-2019-0172 de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante el cual el asambleísta José Serrano Salgado, remite el Proyecto de Resolución para la promulgación del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

4. Voto electrónico.

5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas cuarenta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el abogado René Zambrano Yépez, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Vamos a dar inicio a esta sesión, por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente. Señores y señoras asambleístas, en esa virtud, por favor registrar su asistencia en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y un asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Contamos con cuórum suficiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor dé lectura a la letra q) del artículo trece del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente: "Artículo 13. Gestión de la Presidencia: q) Designar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

dentro del personal de la Secretaría General que cumpla con los requisitos establecidos en la ley por un plazo máximo de ocho días a un Prosecretario General temporal, en caso de ausencia del titular”.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dé lectura al oficio número PAN-CLC-2019-0214. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor Presidente: “Oficio número PAN-CLC-2019-0214. Quito, 28 de diciembre de 2019. Abogado René Alejandro Zambrano Yépez. Funcionario de Secretaría General. Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Reciba un cordial saludo, una vez conocida y aceptada la renuncia del doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal, designado mediante Resolución CAL-2019-2021-001 de 21 de mayo de 2019 y al ampro de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y la letra q) del artículo 13 del reglamento Orgánico funcional de la Asamblea Nacional codificado, designo a usted como Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional a partir de la presente fecha. Atentamente, ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional”. Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión, por favor, dé lectura a la convocatoria del orden del Día. -----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

autorización, señor Presidente: “Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 647 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día lunes 30 de diciembre de 2019 a las 14h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Análisis y Resolución del mecanismo de promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, informe si existen solicitudes de cambios del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. No existe ninguna solicitud de modificación de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "2. Análisis y Resolución del mecanismo de promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta José Serrano. -----

~~EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ.~~ Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, colegas asambleístas. Esta tarde tenemos una responsabilidad nuevamente importante con el país frente a nuestra obligación fundamental en torno a darle respuestas y soluciones a las propias decisiones que toma el Pleno de esta Asamblea y al mismo tiempo a los requerimientos que tiene el Ejecutivo en su calidad de colegislador. Pero esa obligación también conlleva responsabilidades, señor Presidente, colegas asambleístas, responsabilidades que recaen tanto en los hombros de cada uno de nosotros como asambleístas, pero al mismo tiempo que también recaen en los hombros de quien representa al Presidente de la República en su calidad de colegislador, que en este caso es la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, a quien también me referiré más adelante, señor Presidente. En el caso específico debemos analizar y resolver el mecanismo de promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, por coherencia, por supuesto con nuestros mandantes y con el Ecuador, sería muy grave que simplemente dejemos que la argumentación que se está dando de carácter mediático sea la que determine cuál es el mecanismo para que esta norma entre en vigencia en el país, es aquí en nuestra condición de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

legisladores donde debemos resolver efectivamente cómo se debe proceder para la promulgación de esta Ley. El país espera que seamos capaces de generar entonces consensos y encontrar soluciones con sentido de patria, por supuesto. Hoy estamos trabajando en este Pleno de la Asamblea, esta misma responsabilidad es la que nos entregaron nuestros compatriotas con el voto popular hace más de dos años, es indiscutible que hay criterios en torno a que la Ley establece nuevos impuestos, pero al mismo tiempo hay criterios en torno a los que se establece que la Ley tiene un impacto económico y social como por ejemplo, el que tendrán, una vez que entre en vigencia esta Ley, los diferentes estudiantes que han accedido a créditos educativos para poder estudiar tanto en el país como en el exterior y que la carga de intereses y de multas por no haber podido, tal vez, encontrar un trabajo todavía o simplemente por las propias demoras que se han dado en la entrega de esos desembolsos han ocasionado retrasos en los pagos; ese solamente es un argumento suficiente para que este Pleno y nosotros en nuestra condición de asambleístas encontremos el mecanismo para que esta Ley entre en vigencia a partir del año dos mil veinte. Pero también la propia reducción tributaria del diez por ciento del impuesto a la renta a varias provincias del país por los lamentables acontecimientos que se dieron en octubre pasado. Con la aprobación de esta Ley esta Asamblea ratificó ese compromiso de gobernabilidad, más allá de quienes votaron a favor o quienes votaron en contra; por lo tanto, es necesario renovar esa confianza bajo estos principios. La democracia no es más que un proceso de interacción permanente con todas las ideologías que conforman la pluralidad social de nuestro país. Desde esa perspectiva, hemos escuchado distintos criterios y posiciones de algunos que cuestionan incluso la constitucionalidad de la promulgación de la Ley en el Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

Oficial, basadas en el tratamiento de la objeción, porque aquí está uno de los temas fundamentales que debemos analizar, señor Presidente y colegas asambleístas, basadas en el tratamiento de la objeción parcial remitida por el Presidente de la República. Es necesario entonces, señor Presidente, colegas asambleístas, entender con objetividad la normativa constitucional y legal sin agendas políticas de por medio y sobre todo sin darle cabida a ninguno de estos abogados que han aparecido a darnos lecciones de derecho cuando sabemos que simplemente lo que están haciendo es facturando a varios grupos corporativos que también no les interesa que esta Ley esté en vigencia para el año dos mil veinte, y tengámoslos muy en cuenta, tengámoslos muy en cuenta colegas asambleístas, el veto presidencial cumple una función entonces determinada dentro del procedimiento parlamentario, indistintamente si se trate de una ley Orgánica Ordinaria o urgente económica, la de colegislar como tal, entonces, hay que ser frontales y categóricos. Ante la objeción parcial presentada por el Presidente de la República esta Asamblea Nacional, este Pleno tiene por mandato constitucional y legal única y exclusivamente dos opciones a definirse y en un solo debate, allanarse al texto enviado por el Presidente mediante mayoría simple o ratificarse en el texto aprobado inicialmente con el voto de las dos terceras partes de esta Asamblea Nacional, debemos recordar, entonces colegas asambleístas, señor Presidente, que este Pleno ya efectuó el único debate permitido constitucional y legalmente para el tratamiento de las objeciones del Presidente de la República, ya tratamos en un solo debate, en una sola sesión que fue cerrada, que fue clausurada y que al mismo tiempo dentro de la misma fue reconsiderada en torno a las diferentes posiciones y a los diferentes criterios que manifestó el asambleísta proponente; por lo tanto, no se ratificó por no contar específicamente con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

los votos suficientes el contenido de la Disposición General Quinta del Proyecto de Ley, esta Asamblea Nacional, entonces, sí conoció y aceptó la Objeción Parcial remitida por el Presidente de la República, la falta de votos para ratificar el texto de la Disposición General Quinta es prueba de aquello, no existe ni puede existir otra consecuencia legal o lógica. La Asamblea Nacional, este Pleno conoció y aceptó la objeción parcial sobre el mencionado artículo; no existen más caminos entonces, este Pleno se encuentra en imposibilidad de debatir nuevamente la ratificación de la Disposición General Quinta. Sostener entonces que no se ha conocido y aceptado la Objeción parcial y peor aún que debe transcurrir el plazo que la ley contempla cuando la Asamblea Nacional no conoce, es decir no trata esa objeción parcial, es simplemente una paladina respuesta o criterio que les podríamos estar dando a los ecuatorianos y a las ecuatorianas. Aquí requerimos simplemente procesar de acuerdo a lo que la Ley y la Constitución manda y a la interpretación que este Pleno puede realizar y debe realizar el día de hoy. El argumento de la espera del plazo de los treinta días que a toda luz no es aplicable, no es aplicable porque esta Asamblea conoció y acepto, reitero, la objeción parcial del Presidente en mención, nos resulta entonces, por lo tanto, innecesaria, sino también podría constituir en una irresponsabilidad de este Pleno, señor Presidente. Desde esa perspectiva, me permito preguntarle, en el transcurso de estos treinta días se puede volver a dar un nuevo debate, se puede ratificar la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la respuesta es simple, no lo podemos hacer. Quienes sostienen con algunos fundamentos superficiales que la espera de la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria no puede ser promulgada de manera inmediata en el Registro Oficial, más bien debe ser también leída



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

y debería ser analizada al amparo de qué, de cuáles serían las consecuencias de que la Ley no pueda ser aplicable para el año dos mil veinte, ahí es donde también hay que exigir varias respuestas, señor Presidente y colegas asambleístas. En tal virtud, en especial, teniendo en cuenta que esta Asamblea ha conocido y ha aceptado la Disposición General Quinta del proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, ya que no puede ser tratada en un nuevo debate y al haberse cumplido con el procedimiento legislativo establecido en el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, me permito mocionar, señor Presidente, se proceda a enviarla de manera inmediata al Registro Oficial para su respectiva promulgación de conformidad con el borrador de la Resolución que le solicito, señor Presidente, sea leído por la Secretaría General. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Cumpliendo lo dispuesto, señor Presidente. Trámite número 391441. En la parte resolutive se establece: "La Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales Resuelve: Artículo 1. En la Sesión número 643 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció la Objeción Parcial Remitida por el Presidente de la República en un solo debate como corresponde constitucionalmente, se allanó y ratificó respectivamente sobre las objeciones parciales; y, que en relación con la objeción novena sobre la Disposición General Quinta del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, no se contó con los votos suficientes para su ratificación, esta ha quedado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

aceptada por parte de la Asamblea Nacional de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico vigente. Artículo 2. Disponer al Secretario General temporal de la Asamblea Nacional, la remisión de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobado por la Asamblea Nacional para que se proceda a su promulgación inmediata en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor, señor Secretario.----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización. Señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría, gracias. Setenta y dos asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta José Serrano. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente los resultados. Sesenta y un votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, diez abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta José Serrano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fausto Terán.---

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas, por favor, pido la reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Procedo a tomar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 647

votación. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y un asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fausto Terán. Señor operador, presente los resultados. Un voto afirmativo, cincuenta y nueve votos negativos, cero blancos, once abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fausto Terán. -----

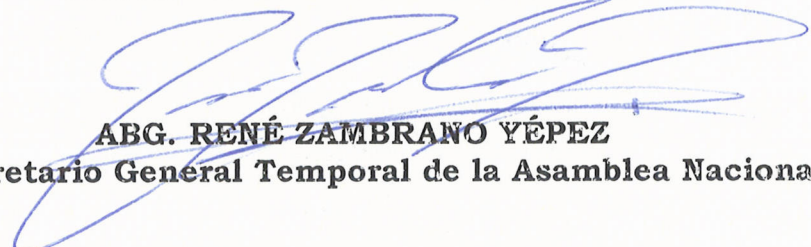
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se clausura la Sesión. Gracias a todos, feliz año. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las quince horas tres minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


ABG. RENÉ ZAMBRANO YÉPEZ
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


LRG/.